

**Sesión Extraordinaria**

6. Se **aprueba por unanimidad** la dispensa a la lectura de los proyectos de resolución que presenta la Comisión de Fiscalización relativos a los dictámenes consolidados, correspondientes a los informes que presentaron los partidos políticos y coalición denominada “Por el bien de todos”, sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibieron por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondiente a gastos de campaña del proceso electoral del año 2006.
  
7. La resolución que aprueba el dictamen consolidado respecto al informe del origen, destino y monto de los ingresos que recibió el **Partido Acción Nacional** por cualquier modalidad de financiamiento así como su empleo y aplicación, correspondiente a gastos de campaña del proceso electoral local del año 2006, es **aprobado por unanimidad**, siendo las once horas con quince minutos del día diecisiete de enero del año 2007. Los puntos resolutivos son los siguientes: PRIMERO.- Es competente para emitir la presente resolución, en términos de lo expuesto en el considerando primero de la misma. SEGUNDO.- Se aprueba el dictamen consolidado presentado por la Comisión de Fiscalización, relativo al informe sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibió el Partido Acción Nacional, correspondiente a gastos de campaña del proceso electoral local del año 2006, por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, por contener los requisitos que señala la ley y el reglamento de la materia. TERCERO.- En virtud que del dictamen consolidado referido en el resolutivo que antecede, se desprende que el Partido Acción Nacional, cumplió en su totalidad con la normatividad en la presentación y comprobación de los informes sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibió dicho instituto político por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondiente a gastos de campaña del proceso electoral local del año 2006; por lo tanto no ha lugar a iniciar el procedimiento para determinar e imponer la sanciones dispuesto en el artículo 98 del reglamento de fiscalización de los ingresos que reciban los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación. CUARTO.- Notifíquese personalmente al Partido Acción Nacional, por conducto de su representante acreditado ante este órgano electoral.
  
8. Es **aprobado por unanimidad** el dictamen el dictamen consolidado respecto al informe del origen, destino y monto de los ingresos que recibió el **Partido Revolucionario Institucional** por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondiente a gastos de campaña del procesos electoral local del año 2006. Los puntos resolutivos son los siguientes: PRIMERO.- Es competente para emitir la presente resolución, en términos de lo expuesto en el considerando primero de la misma. SEGUNDO.- Se aprueba el dictamen consolidado presentado por la Comisión de Fiscalización, relativo al informe sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibió el Partido Revolucionario Institucional, correspondiente a gastos de campaña del proceso electoral local del 2006, por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, por contener los requisitos que señala la ley y el reglamento de la materia. TERCERO.- En virtud que del dictamen consolidado referido en el resolutivo que antecede, se desprende que el Partido Revolucionario Institucional no cumplió en su totalidad con la normatividad en la presentación y comprobación de los informes sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibió dicho instituto político por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondiente a gastos de campaña del proceso electoral local del 2006, se inicia el procedimiento para determinar e imponer la sanción que corresponda, atendiendo a lo establecido en el artículo 98 del reglamento de fiscalización de los ingresos que reciban los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, debiéndose notificar a dicho instituto político para que en el plazo de tres días manifieste lo que a su derecho convenga respecto al inicio del procedimiento para determinar e imponer la sanción que corresponda. CUARTO.- Notifíquese personalmente al Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su representante acreditado ante este órgano electoral.

## Instituto Estatal Electoral

9. Es **aprobado por unanimidad** el dictamen consolidado respecto al informe del origen, destino y monto de los ingresos que recibió la **Coalición denominada Por el Bien de Todos**, conformada por los partidos políticos: De la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondiente a gastos de campaña del proceso electoral local del año 2006, siendo las once horas con veinte minutos del día diecisiete de enero del año 2007. Los puntos resolutiveos del acuerdo son los siguientes: PRIMERO.- Es competente para emitir la presente resolución, en términos de lo expuesto en el considerando primero de la misma. SEGUNDO.- Se aprueba el dictamen consolidado presentado por la Comisión de Fiscalización, relativo al informe sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibió la coalición denominada "Por el bien de todos", correspondiente a gastos de campaña del proceso electoral local del año 2006, por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, por contener los requisitos que señala la ley y el reglamento de la materia. TERCERO.- En virtud que del dictamen consolidado referido en el resolutiveo que antecede, se desprende que la coalición denominada "Por el bien de todos", cumplió en su totalidad con la normatividad en la presentación y comprobación de los informes sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibió dicho instituto político por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondiente a gastos de campaña del proceso electoral local del año 2006; por lo tanto no ha lugar a iniciar el procedimiento para determinar e imponer la sanciones dispuesto en el artículo 98 del reglamento de fiscalización de los ingresos que reciban los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación. CUARTO.- Notifíquese personalmente la coalición denominada "Por el bien de todos", por conducto de su representante acreditado ante este órgano electoral.
10. Es **aprobado por unanimidad** el dictamen consolidado respecto al informen del origen, destino y monto de los ingresos que recibió el **Partido Verde Ecologista de México** por cualquier modalidad de financiamiento así como su empleo y aplicación, correspondiente a gastos de campaña del proceso electoral del año 2006. Los puntos resolutiveos del acuerdo son los siguientes: PRIMERO.- Es competente para emitir la presente resolución, en términos de lo expuesto en el considerando primero de la misma. SEGUNDO.- Se aprueba el dictamen consolidado presentado por la Comisión de Fiscalización, relativo al informe sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibió el Partido Verde Ecologista de México, correspondiente a gastos de campaña del proceso electoral local del 2006, por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, por contener los requisitos que señala la ley y el reglamento de la materia. TERCERO.- En virtud que del dictamen consolidado referido en el resolutiveo que antecede, se desprende que el Partido Verde Ecologista de México no cumplió en su totalidad con la normatividad en la presentación y comprobación de los informes sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibió dicho instituto político por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondiente a gastos de campaña del proceso electoral local del año 2006, se inicia el procedimiento para determinar e imponer la sanción que corresponda, atendiendo a lo establecido en el artículo 98 del reglamento de fiscalización de los ingresos que reciban los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, debiéndose notificar a dicho instituto político para que en el plazo de tres días manifieste lo que a su derecho convenga respecto al inicio del procedimiento para determinar e imponer la sanción que corresponda. CUARTO.- Notifíquese personalmente al Partido Verde Ecologista de México, por conducto de su representante acreditado ante este órgano electoral.
11. Es **aprobado por unanimidad** el dictamen consolidado respecto al informe del origen, destino y monto de los ingresos que recibió el **Partido Nueva Alianza** por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondiente a gastos de campaña del proceso electoral local del año 2006, siendo las once horas con veinticinco minutos del día diecisiete de enero del año 2007. Los puntos resolutiveos del acuerdo son los siguientes: PRIMERO.- Es competente para emitir la presente resolución, en términos de lo expuesto en el considerando primero de la misma. SEGUNDO.- Se aprueba el dictamen consolidado presentado por la Comisión de Fiscalización, relativo al informe sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibió el Partido Nueva Alianza, correspondiente a gastos de campaña del proceso electoral local del año 2006, por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, por contener los requisitos que señala la ley y el reglamento de la materia. TERCERO.- En virtud que del dictamen consolidado referido en

## Instituto Estatal Electoral

el resolutivo que antecede, se desprende que el Partido Nueva Alianza no cumplió en su totalidad con la normatividad en la presentación y comprobación de los informes sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibió dicho instituto político por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondiente a gastos de campaña del proceso electoral local del año 2006, se inicia el procedimiento para determinar e imponer la sanción que corresponda, atendiendo a lo establecido en el artículo 98 del reglamento de fiscalización de los ingresos que reciban los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, debiéndose notificar a dicho instituto político para que en el plazo de tres días manifieste lo que a su derecho convenga respecto al inicio del procedimiento para determinar e imponer la sanción que corresponda. CUARTO.- Notifíquese personalmente al Partido Nueva Alianza, por conducto de su representante acreditado ante este órgano electoral.

12. Siendo las once horas con veintiséis minutos del día diecisiete de enero del año 2007, es **aprobado por unanimidad** el dictamen consolidado respecto al informe del origen, destino y monto de los ingresos que recibió el **Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina**, por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondiente a gastos de campaña del proceso electoral local del año 2006. Los puntos resolutivos del acuerdo son los siguientes: PRIMERO.- Es competente para emitir la presente resolución, en términos de lo expuesto en el considerando primero de la misma. SEGUNDO.- Se aprueba el dictamen consolidado presentado por la Comisión de Fiscalización, relativo al informe sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibió el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondiente a gastos de campaña del proceso electoral local del año 2006, por contener los requisitos que señala la ley y el reglamento de la materia. TERCERO.- En virtud que del dictamen consolidado referido en el resolutivo que antecede, se desprende que el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina no cumplió en su totalidad con la normatividad en la presentación y comprobación de los informes sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibió dicho instituto político por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondiente a gastos de campaña del proceso electoral local del año 2006, se inicia el procedimiento para determinar e imponer la sanción que corresponda, atendiendo a lo establecido en el artículo 98 del reglamento de fiscalización de los ingresos que reciban los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, debiéndose notificar a dicho instituto político para que en el plazo de tres días manifieste lo que a su derecho convenga respecto al inicio del procedimiento para determinar e imponer la sanción que corresponda. CUARTO.- Notifíquese personalmente al Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, por conducto de su representante acreditado ante este órgano electoral.

## ORDEN DEL DÍA

Lectura, análisis y aprobación en su caso, del orden del día.-

Informe de la reunión de la comisión de medios de comunicación y propaganda de fecha 11 de enero del presente año, por medio de la cual se realizó el sorteo para determinar la pauta para la transmisión de spot's de radio y televisión de los partidos políticos y el Instituto Estatal Electoral en los medios de comunicación electrónica propiedad del estado, de enero a diciembre del año en curso, de conformidad al artículo 64 del código electoral vigente en la entidad.

Presentación de los dictámenes consolidados, previamente aprobados por la Comisión de Fiscalización de este organismo electoral, relativo a los informes que presentaron los partidos políticos y la Coalición denominada "Por el bien de todos", sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibieron por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondiente a gastos de campaña del proceso electoral del año 2006.

Lectura, análisis y aprobación en su caso, de los proyectos de resolución que presenta la Comisión de Fiscalización relativos a los dictámenes consolidados, correspondientes a los informes que presentaron los partidos políticos y Coalición denominada "Por el bien de todos", sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibieron por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondiente a gastos de campaña del proceso electoral del año 2006.

Clausura de la sesión.

## **Instituto Estatal Electoral**

### **PRESENTES**

El Consejero Presidente: Ing. Oscar Granat Herrera

El Secretario Ejecutivo: Lic. Arturo Loza Flores

Los Consejeros Electorales: Lic. Luis Ocampo Gómez, Lic. Guadalupe Ruiz Del Río, C. Mario Antonio Caballero Luna, Lic. José Isidro Galindo González

El Representante Del Poder Ejecutivo: Lic. Hedilberto Rodríguez Valverio

El Representante Del Grupo Parlamentario Del Partido Acción Nacional: Dip. Jesús Martínez Dorantes

Partido Acción Nacional: Biol. Martín Romero Nápoles

Partido Revolucionario Institucional: Dip. Jaime Sánchez Vélez

Partido De La Revolución Democrática: Lic. José María Román Román

Partido Del Trabajo: C. Mario Francisco Sol Flores

Partido Verde Ecologista De México: C.P. Héctor Manuel Gómez Bravo

Convergencia Partido Político Nacional: C. Jessica Ortega De La Cruz

Partido Nueva Alianza: Lic. Sergio Enrique Villalba Gómez

Partido Alternativa Socialdemócrata Y Campesina Ppn: C. Facundo Landa Herrera